

877548 12479



12178

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES 2933

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/CHD/GMC/CLL 106193

SECCIÓN 1ª N° 3848

LAS CONDES, 08 NOV 2022



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de permiso precario de fecha 04 de noviembre de 2022; Layout; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y, en uso de las facultades que me confieren los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario a la FUNDACION CIUDAD EMERGENTE, RUT N°65.061.264-7, representada por don Javier Ignacio Vergara Petrescu, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Benjamin #2935, oficina N°202, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para instalar una estructura de 2 metros cuadrados denominada "Árbol de Ideas" que funciona como un tótem lúdico, en que las personas cuelgan sus mensajes en hilos adheridos, en la vereda de Av. Apoquindo a la altura de la numeración #2705, Las Condes. En el lugar donde se instalara la estructura habrá voluntarios de la Fundación Ciudad Emergente recogiendo las opiniones de las personas.
2. El permiso se otorga por el día 10 de noviembre de 2022 desde las 12:00 a las 20:00 horas.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. El Beneficiario deberá Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - c. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - d. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
 - e. Velar por el cuidado de las áreas verdes.
 - f. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.



- g. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
7. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3297 de 11 de mayo de 2018.
8. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749, de fecha 12 de abril de 2021, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.
10. La supervisión del presente decreto corresponderá a la **Dirección de Tránsito y Transporte Público**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.
11. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- ~~Departamento Finanzas~~
- Departamento de Patentes Comerciales
- Dirección de Tránsito.
- SECPLAN
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa

